



ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO RÁPIDO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE BERGARA

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobado/a: por el Pleno Municipal el 24/11/2014

Publicado/a: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 28/01/2015

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO RÁPIDO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE BERGARA

Introducción.

Es objetivo de este ayuntamiento facilitar los procesos administrativos, eliminar burocracia y simplificar las tramitaciones, garantizando no obstante el cumplimiento de la legislación vigente.

El ayuntamiento considera conveniente regular la solicitud y tramitación de las licencias de obra menor del modo más sencillo posible.

Las obras que requieren licencia municipal se encuentran recogidas en el artículo 1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como en la Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Así las cosas, en los artículos siguientes se establecen la definición y trámites a seguir en relación con las obras menores.

1.- Definición.

Se denominarán obras menores las obras simples, de interior, que se señalan a continuación, siempre que no precisen de proyecto técnico y se ejecuten en viviendas:

- Renovación de cocina
- Renovación de baño
- Cambio de suelo.
- Cambio de carpintería interior.
- Instalación o cambio de calefacción.
- Renovación de instalación de iluminación.

Por otro lado, no se considerarán obras menores los cambios de ventanas, las obras ejecutadas en elementos comunes (fachadas, portal, escalera...) ni aquellas que afecten a la estructura del edificio. Así mismo, se tramitará como "obra mayor" toda aquella obra que no esté recogida como "obra menor" en el presente artículo.

2.- Trámite.

La persona o entidad solicitante, tras cumplimentar el impreso elaborado al efecto, deberá presentar dicha solicitud en el Registro Municipal de Entrada, junto con los presupuestos de todos los gremios. A continuación, en un plazo máximo de 10 días a partir de la presentación formal de la solicitud, deberá abonar en el Departamento Municipal de Intervención la tasa e impuesto correspondientes.

Se entenderá que la licencia de obra habrá sido concedida, siempre bajo las condiciones establecidas en el impreso de solicitud, una vez transcurrido un plazo máximo de cinco días hábiles a partir del abono de la tasa e impuesto municipales por la solicitante, y siempre que el ayuntamiento no haya manifestado postura en contrario.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza reguladora del procedimiento abreviado rápido para la obtención de licencia municipal de obras menores en el Ayuntamiento de Bergara.

Ahora bien, en caso de no haber abonado la tasa e impuesto municipales, se procederá al archivo de la solicitud, entendiéndose que se ha desistido de la misma.

3.- Impreso de solicitud.

La persona o entidad solicitante deberá presentar la solicitud de licencia de obra menor en el impreso elaborado al efecto por el ayuntamiento.

Para cursar la solicitud, la persona o entidad solicitante deberá facilitar todos los datos establecidos en el impreso.

4.- Otras disposiciones.

a.- Durante el transcurso de las obras, el personal técnico municipal tendrá libre acceso a las mismas.

b.- La solicitud y obtención de esta licencia se entenderá sin perjuicio del resto de autorizaciones preceptivas que deban recabarse conforme a la legislación vigente.

c.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de la presente ordenanza.